



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 125/20

Lanús, 16 de DICIEMBRE de 2020

VISTO, el expediente N° 1082/20 correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2020, la Resolución Rectoral N° 414/20 de fecha 12 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Rectoral del Visto la Universidad autorizó la inscripción al Curso de Ingreso Intensivo de Verano para el Ciclo Lectivo 2021 a los aspirantes que sean estudiantes del último año del nivel secundario, quienes deberán presentar constancia de finalización de dicho nivel en la instancia de inscripción en la carrera ingresada;

Que, estableció de manera excepcional para los inscriptos a la cursada del Ingreso Intensivo correspondiente al ciclo lectivo 2021, que no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 23 de la Resolución del Consejo Superior N° 180/16, en lo referido a la cantidad máxima de materias que puedan adeudar del nivel inmediato anterior;

Que, asimismo dispuso los turnos del Ciclo Lectivo 2021 correspondientes a aquellas carreras que no dictaron el Ingreso en el segundo cuatrimestre de 2020, y lo harán en el Ingreso Intensivo de Verano;

Que, la misma Resolución detalló las carreras que se dictarán en el Curso de Ingreso Intensivo de Verano para el Ciclo Lectivo 2021;

Que, dicha Resolución se dictó ad referéndum del Consejo Superior de esta Universidad, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 44 incisos 5 y 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, por lo que corresponde ratificarla;

Que, en su 10ª Reunión del año 2020 el Consejo Superior ha evaluado la propuesta, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 34 inc. 6) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

Firman: JARAMILLO, Mario Oporto, Daniel Rodriguez Bozzani



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 125/20

ARTICULO 1º: Ratificar la Resolución Rectoral N° 414/20 de fecha 12 de noviembre de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firman: JARAMILLO, Mario Oporto, Daniel Rodriguez Bozzani